



Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

RES. OAyF N° 302 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 229/14-1 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de Seguro para Desfibriladores"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 26/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2015 de etapa única bajo la modalidad de Compra Unificada que tiene por objeto la adquisición e instalación de sesenta (60.-) desfibriladores externos automáticos, de los cuales cuarenta (40.-) serían destinados a edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y veinte (20.-) a los Ministerios Público Fiscal y Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución OAyF N° 086/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 01/2015 y se adjudicó el renglón 1 de la Licitación Pública N° 1/2015 a la firma Driplan S.A. Esta contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 808.

Que posteriormente, mediante Resolución OAyF N° 240/2015 se amplió la Orden de Compra N° 808 con la firma Driplan S.A. por la adquisición e instalación de tres (3.-) desfibriladores externos automáticos para el Ministerio Público Fiscal. Esta ampliación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 873.

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad solicitó la contratación del seguro para cuarenta (40.-) desfibriladores (v. Nota DS N° 162/2015 de fs. 1). En tanto, de la constancia de fojas 2 surge la consulta por parte del Ministerio Público Tutelar respecto a la inclusión de sus desfibriladores en la presente contratación.

Que por otro lado, resulta pertinente recordar que mediante Resolución OAyF N° 339/2014 -dictada en el marco del Expediente DCC N° 229/14- se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de distintos Seguros para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución. En particular, y en lo que aquí respecta, se llamó a contratar el Seguro de Incendio, Robo y Daños para distintos equipos (Renglón 2).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 373/2014 se adjudicó, en lo que aquí interesa, el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 26/2014 a la firma Federación Patronal Seguros

S.A. Ello, fue formalizado mediante la Orden de Compra N° 768.

Que entonces, en atención a lo requerido por la Dirección de Seguridad, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó la contratación de un seguro para sesenta y tres (63.-) desfibriladores y puso de resalto que *“(...) no pudieron ser incluidas oportunamente en la Licitación Pública N° 26/2014, referida a la contratación de seguros, que tramitó por el expediente CM N° DCC 229/14-0, toda vez que fueron adquiridos con posterioridad al momento de aprobarse el llamado del citado procedimiento”*. Luego, entendió que *“las coberturas necesarias resultan complementarias a las contempladas en el Renglón 2 de la Orden de Compra N° 768 (...) que fuera adjudicado a la firma Federación Patronal Seguros S.A., la cual conforme surge de las constancias obrantes a fojas 6/7 se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP y que la cobertura tiene vigencia hasta el 10 de enero de 2016”*. En tal sentido, entendió que correspondería proceder a la contratación de los seguro en cuestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764 (v. fs. 8).

Que entonces, la citada Dirección incorporó la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 73/2015 que contempla el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para sesenta y tres (63.-) desfibriladores automáticos portátiles, marca PRIMEDIC modelo HEART SAVE AS, la cual fue cursada mediante correo electrónico a la firma Federación Patronal Seguros S.A. (fs. 9/12) y el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución de Presidencia N° 554/2014 (fs. 13/20).

Que en punto a la Invitación a Cotizar, corresponde resaltar que el punto B establece: *“Los bienes a los que se hace referencia en el Punto anterior deberán ser incluidos como endoso en el Seguro contra Riesgos de incendio, robo y daños para equipos portátiles (Orden de Compra 768, renglón 2), con las mismas condiciones, prestaciones y cobertura; oportunamente contratadas en el marco de la Licitación Pública N° 26/2014, que tramitó por Expediente CM N° DCC-229/14-0”*. A su vez, el Punto C estipula: *“El plazo de vigencia de la póliza a contratar operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016, fecha en lo que opera el vencimiento de la Póliza contratada mediante Orden de Compra N° 768”*.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica glosada a fojas 22, la firma Federación Patronal Seguros S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 23/24- por un monto total que asciende a la suma de veintidós mil trescientos cuarenta y tres pesos con 98/100



(\$ 22.343,98) IVA incluido.

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración N° 1131/08 2015 de fojas 25/26).

Que posteriormente, la Dirección de Compras y Contrataciones intimó a la firma Federación Patronal Seguros S.A. a presentar cierta documentación faltante en la oferta (fs. 27). En respuesta, la oferente remitió la información y se incorporó a fojas 28/53. Asimismo, la mentada Dirección incorporó la constancia del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos obtenido de la página web del organismo competente (fs. 54/58).

Que corresponde destacar que la Dirección de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera con detalle de lo actuado (cfr. Nota DCC N° 660 de fs. 59).

Que mediante Dictamen N° 6486/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar un breve relato de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso en cuestión, concluyó: *"teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite"* (fs. 63/64).

Que la Dirección de Seguridad, en su calidad de área requirente y técnica competente prestó su conformidad con la oferta de la firma Federación Patronal Seguros S.A. (cfr. Nota DS N° 230/2015 de fs. 70/71).

Que en este estado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en razón de la conformidad prestada por el área técnica competente, en línea con lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, y en atención al estado de tramitación en que los presentes llegan a tratamiento de quien suscribe, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7° de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre de la contratación de los seguro en cuestión a través del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764.

Que así las cosas, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 73/2015 cuyo objeto es la contratación del Seguro contra Riesgo de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para sesenta y tres (63.-)

desfibriladores automáticos portátiles, marca PRIMEDIC modelo HEART SAVE AS, con un plazo de vigencia de la póliza a contratar que operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016.

Que asimismo, corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 73/2015 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto total de veintidós mil trescientos cuarenta y tres pesos con 98/100 (\$ 22.343,98) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 11/12 y la propuesta económica agregada a fojas 23/24.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 73/2015 cuyo objeto es la contratación del Seguro contra Riesgo de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para sesenta y tres (63.-) desfibriladores automáticos portátiles, marca PRIMEDIC modelo HEART SAVE AS, con un plazo de vigencia de la póliza a contratar que operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 73/2015 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto total de veintidós mil trescientos cuarenta y tres pesos con 98/100 (\$22.343,98) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 11/12 y la propuesta económica agregada a fojas 23/24.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley



2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese y notifíquese como se ordenara. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 302 /2015



Dr. Alejandro Rabal
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

